



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

95

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ANA LUCIA CELIS BAHAMON
Demandado: DIDIER MEDINA SIERRA
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001-40-03-002-2010-00479-00

Neiva-Huila, 30 JUL 2020

Evidenciado la solicitud presentada por la parte demandada, en escrito que antecede a folio 246 del Cuaderno No. 2, mediante el cual solicita la entrega de títulos judiciales existentes en el proceso.

Advierte el Juzgado que la presente solicitud, resulta procedente toda vez que el presente asunto fue terminado mediante providencia del 1 de junio de 2017¹, por pago desistimiento tácito, y no se advierte remanente vigente por cuenta de otro proceso judicial.

Frente a la solicitud de información del estado del proceso, cabe señalar que el mismo, puede corroborarse a través de la consulta de procesos de la página de la rama judicial, indicando para ello el radicado del proceso o las partes del mismo.

En cuanto al levantamiento de medidas cautelares, es preciso señalar que ésta solicitud resulta improcedente, por cuanto el presente asunto fue terminado mediante auto del 1 de junio de 2017, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual fue comunicado con oficio 0111 del 24 de enero de 2020², retirado por el demandado el 27 enero de 2020.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

1.-ORDENAR el pago de dos (2) depósitos judicial, obrante a folio 94 del cuaderno No. 2, a favor del demandado **DIDIER MEDINA SIERRA**, los cuales se enlista a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
43905000994756	55167663	ANA LUCIA CELIS BAHAMON	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	370.556,00
43905000998308	55167663	ANA LUCIA CELIS BAHAMON	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	398.517,00

2.-ORDENAR el pago de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad al presente auto, a favor del demandado.

3.- ADVERTIR a la parte solicitante que la información requerida puede ser verificada través de la consulta de procesos de la página de la rama judicial, indicando para ello el radicado del proceso o las partes del mismo

¹ Folio 58 del Cuaderno 1.

² Folio 83 del Cuaderno 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

4.- **NEGAR** por improcedente la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° _____
Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría